

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS QUE FORTALEZCAN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA CULTURA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SONORENSE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISTAI**”, REPRESENTADO PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA **LICENCIADA MARTHA ARELY LOPEZ NAVARRO**, Y POR OTRA **RADIO SONORA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARA “**LA RADIO**” REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, **LICENCIADA. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**PRIMERA. - Declara "EL ISTAI":**

- I.- Ser un ente público creado constitucionalmente conforme a publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora NO.17, Sección X, de fecha 29 de febrero de 2016, con plena autonomía operativa y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios en correlación con el Art. 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- II.- Que tiene por objeto entre otras atribuciones la creación, promoción y consolidación de una cultura cívica general, en relación con el derecho de acceso a la información Pública.
- III.- Que su representación legal recae en la comisionada Presidenta del Instituto, quien acredita tal personalidad mediante la ratificación hecha por el H. Congreso del Estado de Sonora, como Comisionada del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de fecha 29 de febrero de 2016, que cuenta con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico tal y como lo establece el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y que fue designada por mayoría del Pleno del Instituto como comisionada Presidenta el día 31 de Mayo de 2016.
- IV.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Dr. Hoeffler No. 65, entre calle Galeana y Bravo, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**SEGUNDA. - Declara "La RADIO":**

- I.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto N° 368, con fecha 26 de agosto de 1985;
- II.- Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorenses, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos de la geografía sonorenses.
- III.- Que la Lic. María Elena Verduzco Chaires, Directora General de Radio Sonora, tiene las facultades legales suficientes para la celebración del presente acto jurídico, y que para tales efectos señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Obregón N° 46, entre Yáñez y Garmendía, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.
- IV.- Que su personal cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores que requiere "EL ISTAI".

**TERCERA. -Ambas partes declaran:**

- I.- Que, dada la importancia de las actividades culturales, informativas y de atención a beneficio de la sociedad, es prioritario dar a conocer los programas, servicios y actividades de "EL ISTAI" a través de "La RADIO", medio masivo de comunicación con gran presencia en la población sonorenses.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - "La RADIO" transmitirá diariamente cuatro spots promocionales de "EI ISTAI", de hasta 30 segundos de duración cada uno, de lunes a viernes en horario y vigencia de transmisión que se determinará de común acuerdo entre las áreas responsables de ambas partes firmantes de este convenio.

**SEGUNDA.** - "La RADIO" transmitirá también dos cápsulas informativas y/o instructivas de hasta un minuto de duración, en versiones de dos temas mensuales a lo sumo, de lunes a viernes y bajo los mismos términos de establecimiento de horario y vigencia de transmisión que los señalados en la cláusula anterior de este mismo documento.

**TERCERA.** - "La RADIO" transmitirá al menos dos entrevistas y/o colaboraciones de los comisionados o personal que "EI ISTAI" designe, en los espacios de noticias de "La RADIO"

y que se determinen de común acuerdo con base en los requerimientos de "EI ISTAI" y la disposición de tiempos y espacios de "La RADIO".

La duración de estas entrevistas y/o colaboraciones será de al menos seis minutos continuos, a reserva que por su interés noticioso de común acuerdo ambas partes decidan extenderlas.

**CUARTA.** - "La RADIO" realizará la producción, grabación y montaje de los spots y cápsulas referidas en las cláusulas que preceden, en sus estudios y con su personal profesional para el caso, de acuerdo a lo establecido en los criterios de operación y dentro partes en caso de que ya se haya prestado el o los servicios en la mitad del mes que corresponda, en su caso. Este convenio podrá ser, en su caso, prorrogado bajo similares términos a los aquí establecidos, o bien los que se acuerden y pacten en un nuevo compromiso, cuyo documento habrán de signar las partes de los tiempos de grabación en cabina asignados a "EI ISTAI" como parte de este convenio, pasando estos promocionales grabados a ser propiedad de "EI ISTAI" para su libre difusión según convenga al propio Instituto.

**QUINTA.** -Ambas partes están conscientes de que, tratándose de casos fortuitos, de fuerza mayor o en eventos cuya trascendencia sea de sumo interés, nacional, estatal y local, podrán suspenderse los servicios aquí convenidos y diferirse el mismo día u otro, dependiendo del acuerdo al que se llegue y la disponibilidad de espacios que no afecte la programación y continuidad de "La RADIO".

**SEXTA.** - Por los servicios prestados "EI ISTAI" se compromete a proporcionar a "La RADIO" un apoyo económico de \$15,000.00 (son: Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales netos, pagados en exhibiciones mes por mes a servicio prestado.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes se comprometen a acordar con anticipación de siete días, las formas y condiciones en que se trabajará en cada caso para los efectos de producción y transmisión de los productos aquí señalados.

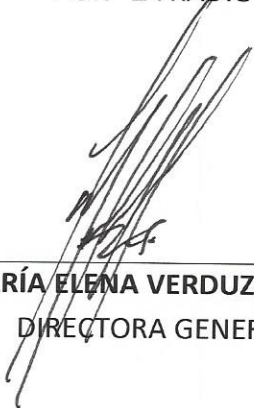
**OCTAVA.** - La vigencia de este contrato es de seis meses y entrará en vigor con todo su alcance a partir del día primero (1) de marzo de 2017, dándose por terminado el día 31 de agosto del mismo año 2017.

Queda estipulado y entendido que cualquiera de las partes podrá dar por terminado este

convenio en cualquier momento, avisando con una anticipación mínima de 15 días naturales, y sin que ello implique penalización alguna, aunque sí cumplir la obligación respectiva para ambas.

Leído el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 1 de marzo del 2017, en la inteligencia que cada una de las partes se queda con un ejemplar.

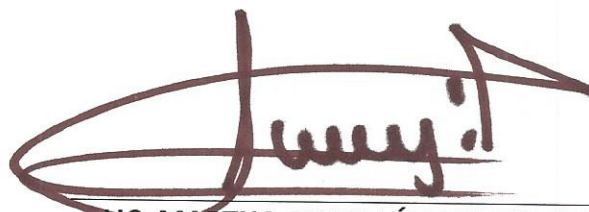
POR "LA RADIO"



---

**LIC. MARÍA ELENA VERDUZCO CHAIRES**  
DIRECTORA GENERAL

POR EL "ISTAI"



---

**LIC. MARTHA ARELY LÓPEZ NAVARRO**  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL ISTAI